

INFORME SECRETARIAL.- La Calera, Veinte (20) de Octubre del dos mil veinte (2.020). El día martes trece (13) de octubre del dos mil veinte (2.020) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término del que disponían las partes Accionante y Accionada para pronunciarse en relación con lo indicado en la providencia del pasado siete (7) de octubre del año que avanza, resaltando que en dicho tiempo se allegó por parte del Actor manifestación y anexos (fotografías) en la que exponía no poder asistir a la diligencia programada por la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** el día viernes, nueve (9) de octubre, en razón a una circunstancia atinente a situaciones de salud de su compañera y de parte de la Entidad de Policía igualmente manifestación en la que resalta ése aspecto e informa que la diligencia se suspendía y se aplazaba para el día jueves quince (15) de octubre. Así las cosas sigue al Despacho de la Señora Juez para proveer, señalando que fueron inhábiles los días sábado diez (10), domingo once (11) y lunes festivo doce (12) de octubre de los corrientes.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Incidente de Desacato dentro de Tutela.

Incidentante: Alirio Rueda Zambrano y otro

Incidentado: Inspección de Policía Municipal de La Calera

Radicación: 2020-000114-00

Fecha del Auto: Veinte (20) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial precedente, así como las manifestaciones que durante el término de conocimiento realizaron tanto la parte Actora, como la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**, este Despacho previo a dar trámite a la solicitud de incidente de desacato y por última vez **REQUIERE** al señor **ALIRIO RUEDA ZAMBRANO Y ELECTROASOCIADOS RUEDA S.A.S** para que en el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de esta decisión indique qué ha pasado con el cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia del primero (1) de octubre del dos mil veinte (2.020), proferido por el **Juzgado Cincuenta (50) Civil del Circuito de Bogotá**, ello, en el sentido de establecer si persiste el incumplimiento de parte del extremo pasivo

INSPECCIÓN DE POLICÍA o si por el contrario ya se resolvió el objeto pendiente de decisión –cualquiera que haya sido, es decir favorable o beneficioso a sus intereses o no- y en caso de tener medios de prueba documentales al respecto en su poder los allegue para el análisis y decisión pertinente del Juzgado entorno a establecer si se apertura o no el trámite incidental petitionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los Accionantes **ALIRIO RUEDA ZAMBRANO** y **ELECTROASOCIADOS RUEDAD S.A.S** para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión se manifieste en relación y bajo las previsiones de la parte motiva de esta providencia so pena de entender como desistida su petición de incidente de desacato.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al solicitante, lo aquí decidido para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7408f45c034592b6e989b5dccc12463d5c686640df3708e47f9a1f472ad645

1

Documento generado en 20/10/2020 04:03:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>